

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramitó la contratación directa n° 17/89, destinada a lograr la ejecución de trabajos de remodelación de la Planta Baja del edificio sito en la calle Lavalle n° 1268 de esta Capital; y

Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada por resolución n° 794/89 (confr. fs. 727), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 1190.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada N° 53/88,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la contratación directa n° 17/89, la que se adjudica -por resultar la propuesta más conveniente- a las firmas "INGENIERO ARISTIDES R. BONALDI" y "NADINCO S.A." de acuerdo a su oferta de fs. 761/1104, por el importe total de AUSTRALES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (A 59.874.370,81.-).-

2°) Afectar el presente gasto a la "Cuenta Especial 510", autorizándose a la Subsecretaría de Administración a:

a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los Certificados de Obra, de Diferencia de Costos y de los Adicionales que surjan durante la ejecución de estos trabajos;

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

b) liquidar e incluir en Libramiento de Pago o Entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancelar a través de su Tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los Certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponer que la Dirección General de Arquitectura y Servicios -por conducto de la Prosecretaría de Arquitectura- proceda a formular y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal, el respectivo contrato de Obra Pública; y

e) disponer, asimismo, que la citada Dirección General apruebe y suscriba -con intervención de la Prosecretaría de Arquitectura- los Certificados de Obra y los Adicionales indicados anteriormente y con la intervención de la Comisión Liquidadora Ley 12.910 los Certificados de Diferencia de Costos, todos ellos con carácter previo a su cancelación. Tales Adicionales no podrán superar individualmente el uno por ciento (1%), ni la suma de ellos el cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato.-

3º) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y a la Comisión Liquidadora Ley 12910 . Fecho, devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI